

**TRIBUNAL DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**  
**Resolución N° 019-2002-TSC/OSITRAN**

Lima, 13 de diciembre de 2002

El Tribunal de Solución de Controversias del OSITRAN, en los seguidos por VEA PERÚ S.A.C., en lo sucesivo VEA, con Lima Airport Partners S.R.L., en lo sucesivo LAP; ha emitido resolución en los siguientes términos:

**VISTO:**

El escrito presentado por VEA PERÚ S.A.C. con fecha 10 de diciembre de 2002, desistiéndose del recurso de apelación presentado en el expediente N° 023-02-TR/OSITRAN;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 2) del artículo 190° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el administrado puede desistirse de algún recurso administrativo antes de que se notifique la resolución final en la instancia, determinando que la resolución impugnada quede firme, salvo que otros administrados se hayan adherido al recurso, en cuyo caso sólo tendrá efecto para quien lo formuló;

Que, en el presente procedimiento no se ha dictado la resolución final por lo que el desistimiento del recurso ha sido presentado en el tiempo de ley;

Que, el escrito de visto ha sido presentado con la firma del representante legal de VEA PERÚ S.A.C., el señor Marcos Landman Rubinger, debidamente legalizada por Notario Público;

Que, de la revisión de la copia simple del Testimonio de la Escritura Pública de Modificación Total de Estatutos de fecha 20 de enero de 2001, aparece que el mismo cuenta con facultades para ejercer la representación de la sociedad ante autoridades administrativas, ejerciendo las facultades especiales del artículo 75° del Código Procesal Civil, por lo que cuenta con facultades para desistirse del proceso;

Que, del análisis de los hechos se concluye que con el desistimiento presentado no se afectan intereses de terceros y asimismo que la acción suscitada por la iniciación del procedimiento no entraña interés general,

**RESUELVE:**

**Primero.-** Aceptar el desistimiento del recurso presentado por VEA PERÚ S.A.C. S.A., el cual tendrá las consecuencias jurídicas que la legislación vigente prevé.

**Segundo.-** Encargar a la Secretaría Técnica la notificación de la presente resolución;

CACERES ZAPATA, Rubén. TAMAYO PACHECO, Jesús. UGÁZ SÁNCHEZ MORENO, Germán. FLORES LEVERONI, Carlos.